

BIBLIOTECA NACIONAL
REPRODUCTION

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 16 DE ENERO DE 1970

} N° 15.524

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución N° 408 de 6 de diciembre de 1968, por la cual se aprueban unos estatutos y se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resueltos Nos. 263-PRTEP de 27 de noviembre; 265-PRTEP de 17, 268-PRTEP y 269-PRTEP de 18 de diciembre de 1969, por los cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución N° 104 de 16 de mayo de 1969, por la cual se rescinde un contrato.

Departamento de Valorización

Resolución N° 27 de 14 de julio de 1969, por la cual se corrige una resolución.

Dirección de Asuntos Financieros

Resuelto N° 169 de 25 de marzo de 1969, por el cual se hace una designación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 46 de 16 de abril de 1969, por la cual se declara con capacidad técnica y financiera a una empresa para cumplir una concesión.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNOS ESTATUTOS Y RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NUMERO 408

Panamá, República de Panamá.— Personería Jurídica.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 408.— Panamá, 6 de diciembre de 1968.—

El Licenciado Vicente Garibaldi Camacho, signatario en representación de la firma forense "Garibaldi y Lewis", con cédula de identidad personal No. 3-23-89, y Oficinas en el Edificio Pan Americano, No. 6067, de Calle 6a. y Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, en representación de la señora Margarita de Martínez, con cédula de identidad personal No. 110-1248, residente en Calle 15, y Amador Guerrero de la ciudad de Colón, Casa No. 14215, Cuarto No. 9, bajos, Presidenta de la "Unión Comunal de la Playita", solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Fundación, en la cual consta la Directiva elegida.
- b) Copia del Acta de aprobación de Estatutos.
- c) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que

sus objetivos principales son de carácter cívico-social-cultural, tendientes a lograr el mejoramiento de esa comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Unión Comunal de la Playita", y reconocerle Personería Jurídica, de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

Eduardo Morgan Jr.

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 263-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento de Prensa, Radio y Televisión y Espectáculos Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resuelto Número 263-PRTEP.— Panamá, 27 de noviembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Sanmartín, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-AV-24-206, con residencia en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, ha enviado memorial a este Ministerio, solicitando se le renueve su licencia de Locutor Comercial de Radio y

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11****PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.35.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Televisión, expedida mediante Resuelto No. 863
el 12 de septiembre de 1963.

Que el interesado ha llenado los requisitos
exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de
28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Renovar al señor Juan B. Sanmartín, de gene-
rales ya expresadas, su licencia de Locutor Co-
mercial de Radio y Televisión, expedida por Re-
suelto No. 863 el 12 de septiembre de 1963, a
fin de que pueda seguir laborando en todas las
emisoras y televisoras de la República y exten-
derle la identificación del carnet con el número
que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez por
cuatro (4) años a partir de la fecha de su ex-
pedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZOP

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

RESUELTO NUMERO 265-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento
de Prensa, Radio y Televisión y Espectáculos
Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justi-
cia.— Resuelto Número 265-PRTEP.— Pana-
má, 17 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys Vidal de Arbesú, pana-
meña, con cédula de identidad personal Nº 8-65-
162, casada, mayor de edad, con residencia en
Calle 9ª 617, 618, Las Cumbres; de esta ciudad,
ha dirigido memorial a este Ministerio solicitando
la renovación de su licencia de Locutor Co-
mercial No. 498.

Que el interesado ha llenado los requisitos

exigidos mediante Decreto Ejecutivo No. 155 de
28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Renovar la licencia de Locutor Comercial No.
498 de Radio y Televisión de la señora Gladys
Vidal de Arbesú de generales ya expresadas, a
fin de que pueda laborar en todas las emisoras y
Televisoras de la República y extenderle la iden-
tificación del carnet con el número que señale
el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez por
cuatro (4) años a partir de la fecha de su ex-
pedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de
28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ

El Viceministro de Gobierno
y Justicia, a.i.

Rodolfo Estripeaut

RESUELTO NUMERO 268-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento
de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos
Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia.
Resuelto Número 268-PRTEP.— Panamá, 18
de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Arbesú Pérez, panameño,
mayor de edad, con cédula de identidad personal
No. N-10-662, con residencia en la calle 9a. 617,
Las Cumbres, en esta ciudad, ha elevado memorial
fechado 27 de octubre de 1969, en el cual solicita
al Ministerio de Gobierno y Justicia la renova-
ción de su licencia de Locutor Comercial No. 48.

Que el interesado ha presentado la siguiente
documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad per-
sonal.
- Licencia de Locutor Comercial de Radio y
Televisión No. 48.
- Certificado de buena conducta.
- Tres fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exi-
gidos por el Artículo 64 y 65 del Decreto Ejecutivo
No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Renovar al señor Alberto Arbesú Pérez, de ge-
nerales ya anotadas, su licencia de Locutor Co-
mercial de Radio y Televisión No. 48.

El señor Alberto Arbesú Pérez, puede seguir
laborando en todas las emisoras y televisoras de
la República.

Extenderle al señor Alberto Arbesú Pérez, la
licencia de identificación con el número que se-
ñale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez de cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.
El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

RESUELTO NUMERO 269-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Ministerio de Gobierno y Justicia. Resuelto Número 269-PRTEP.— Panamá, 18 de diciembre de 1969.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gregorio Jiménez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-18-184, con residencia en Chitré, Provincia de Herrera, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando se le renueve su licencia de Locutor y Comentarista Radial, expedida el 7 de junio de 1965, mediante Resolución No. 809.

Que el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de identidad personal.
- Licencia de Radio-Periodista o Comentarista Radial expedido el 7 de junio de 1965, por Resolución No. 809.
- Certificado de buena conducta.
- Tres fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 65 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Renovar al señor Manuel Gregorio Jiménez, de generales ya expresadas, su licencia de Locutor y Comentarista Radial, expedida el 7 de junio de 1965, por Resolución No. 809.

El señor Manuel Gregorio Jiménez, puede seguir laborando en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor Manuel Gregorio Jiménez, la licencia de identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Viceministro de Gobierno
y Justicia,

Pedro Julio Pérez

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Dirección de Asuntos Financieros.— Resolución No. 104.— Panamá, 16 de mayo de 1969.—

El Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, celebró con la empresa "Jockey Club de Panamá, S. A.", el Contrato No. 24, de 9 de julio de 1957, que subroga el Contrato No. 25 de 28 de septiembre de 1956, mediante el cual se da en arrendamiento a esta empresa los espacios ubicados en el Edificio denominado "Casa Club", en el Nuevo Hipódromo Nacional "Presidente Remón", que se distinguen así: Graderías: Niveles: 15.00, 16.15, 17.2, 17.80 y 18.35; Restaurante: Niveles 16.20, 16.70, 17.20 y 17.70; Pantry: Nivel 16.70; Cocina General: Nivel 200. Se incluye en estos niveles, pasillos, escaleras, servicios sanitarios, depósitos, y cualquier otra área ubicada dentro de los niveles 15.00 y 16.35.

Los espacios arrendados al Contratista deberán ser deducidos única y exclusivamente, a los fines que se mencionan en la Ley No. 23 de 9 de febrero de 1956, y en la Resolución No. 2483 de 11 de junio de 1956, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El canon de arrendamiento de los espacios antes referidos es por la cantidad de Seiscientos Balboas (B/600.00) mensuales, teniendo que pagar por cinco (5) años de Contrato, la cantidad de Treinta Mil Balboas (B/30.000.00). Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

En virtud de lo que dispone la Cláusula Segunda del Contrato No. 24 de 9 de julio de 1957, el Contratista se obliga a otorgar una fianza a favor de la Nación, por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea, por la cantidad de B/1,800.00 para garantizar el cumplimiento del Contrato.

La Cláusula Décima del referido Contrato, dice así: "Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de tres mensualidades, consecutivas de alquiler o por incumplimiento de cualquiera otra obligación del Contratista. En este caso la fianza constituida ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, lo mismo que las mejoras permanentes quedarán de hecho a favor de la Nación".

El señor Gerente del Hipódromo "Presidente Remón" en Nota No. 159 de 14 de mayo de 1969 dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, pone

de manifiesto que la empresa "Jockey Club de Panamá, S. A." debe al Hipódromo "Presidente Remón" en concepto de arrendamiento atrasado la suma de B/13,546.96; habiendo hecho el último pago en mayo de 1967.

La mencionada información del señor Gerente del Hipódromo deja manifestado que la Sociedad "Jockey Club de Panamá, S. A.", se encuentra en mora en el pago de los arrendamientos del local que ocupa en el Hipódromo "Presidente Remón" y en consecuencia ha incumplido las obligaciones emanadas del Contrato No. 24 de 9 de julio de 1957, lo cual es causa suficiente para rescindir administrativamente dicho Contrato tal como lo dispone la Cláusula Décima del referido Contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º Rescindir administrativamente el Contrato No. 24 de 9 de julio de 1957, suscrito entre el Gobierno Nacional y la Sociedad "Jockey Club de Panamá, S. A.", por incumplimiento en el pago de alquileres del local arrendado.

2º La fianza de garantía de B/1,800.00, constituida por la Sociedad "Jockey Club de Panamá, S. A.", debe ingresar, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional, lo mismo que las mejoras permanentes que se le hayan hecho al local.

Regístrese, comuníquese y publíquese

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 27.—Panamá, 14 de julio de 1969.

En la Resolución No. 24 de 27 de junio de 1969, se autorizó por una sola vez a favor de Wallmar, S. A., la suma de Dieciocho Mil Trescientos Dos Balboas con Sesenta y Seis Centésimos (B/18,302.66), en Bonos de Valorización que hay en cartera en su valor nominal, en concepto de indemnización con motivo de afectarse la Finca No. 6422, inscrita al Tomo 206, Folio 262, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en 2,500 metros cuadrados, a razón de B/10.00 el metro cuadrado y parte de la Finca No. 6567, inscrita al Tomo 215, Folio 196 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en 625 metros cuadrados, a razón de B/10.00 el metro cuadrado.

Por rectificación hecha en la Comisión Catastral, la Finca que debe indemnizarse totalmente no es la No. 6422, inscrita al Tomo 262 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, sino la Finca No. 6567, inscrita al Tomo 215, Folio 196, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Wallmar, S. A., de la cual se ocuparán los 2,500 metros cuadrados que la forman, los que se pagarán a razón de B/10.00 el metro cuadrado (2,500 x 10.00 = B/25,000.00), y la Finca afectada parcialmente es la No. 6422, inscrita al Tomo 206, Folio 262 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Wallmar, S. A., de la cual se ocuparán 625 metros cuadrados, a razón de B/10.00 el metro cuadrado, 625 x 10.00 = B/6,250.00).

RESUELVE:

1. Corrija-se la Resolución No. 24 de 27 de junio de 1969, en el sentido de que la Finca a indemnizar totalmente por la construcción de la Prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo I, de propiedad de Wallmar, S. A., es la No. 6567, inscrita al Tomo 215, Folio 196, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de la cual se ocuparán los 2,500 metros cuadrados a razón de B/10.00 el metro cuadrado (2,500 x 10.00 = B/25,000.00), y la Finca indemnizada parcialmente, también de propiedad de Wallmar, S. A., por la construcción de la Prolongación de la Vía Ernesto T. Lefevre, Tramo I, es la No. 6422 inscrita al Tomo 206, Folio 262, de la cual se ocuparán 625 metros cuadrados, por lo que se pagarán B/10.00 el metro cuadrado (625 x 10.00 = B/6,250.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente Encargado de la

Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

José A. de la Ossa.

HACESE UNA DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resuelto número 169.—Panamá, 25 de marzo de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 26, de 30 de enero de 1969, la República de Panamá aceptó la Sede del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).

Que mediante el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá y el Centro Interamericano de Administradores Tributarios

(CIAT), celebrado el 7 de febrero de 1969, en su Artículo VII, el Director General de Ingresos o el funcionario que él designe será el funcionario de enlace entre la Nación y el Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).

Que el Director General de Ingresos en su Resuelto No. 69-148, de 21 de marzo de 1969, señala a la señora Emma N. de Alkarkhi, como funcionario de enlace entre la Nación y el Centro Interamericano de Administradores Tributarios.

Por tanto.

RESUELVE:

Designar a la señora Emma N. de Al Kahkhi, como funcionario de Enlace, en representación de La Nación, ante el Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).

Esta decisión rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Vicerainistro de Hacienda y Tesoro,
Ramón E. García.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE CON CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA A UNA EMPRESA PARA CUMPLIR UNA CONCESION

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 46.— Panamá, 16 de abril de 1969.—

*El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 11 del 7 de febrero de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se estableció un plazo de 60 días calendarios a partir de la fecha de la Resolución, para que la sociedad anónima denominada Mobil Exploration Panama Inc., debidamente organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil como sociedad anónima extranjera al tomo 634, folio 569, asiento 111.490 presentara la documentación que compruebe su capacidad técnica y financiera;

Que el Lic. Roy Durling, en memorial recibido en este Despacho el día 1º de abril de 1969, presentó, a nombre de la Mobil Exploration Panama Inc., los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el señor J. O. Riordan, Vicepresidente de la sociedad anónima denominada Mobil Oil Corporation, mediante el

cual se deja constancia de que la Mobil Exploration Panama Inc., es subsidiaria de la Mobil Oil Corporation y que ésta conviene en suministrar y proporcionar a la Mobil Exploration Panama Inc., la asistencia financiera y técnica necesarias para que pueda cumplir con todas sus obligaciones y responsabilidades en la República de Panamá. Este documento ha sido debidamente autenticado y notariado;

b) Balance de situación suscrito por el señor Harry Aid, Vicepresidente de la sociedad Mobil Exploration Panama Inc., correspondiente al año 1968, debidamente autenticado y notariado;

c) Informe financiero anual correspondiente al año 1967 de la Mobil Oil Corporation, debidamente autenticado y notariado;

d) Reporte Anual de la Mobil Oil Corporation correspondiente al año 1967;

e) Certificado expedido por el Vicepresidente de la sociedad Mobil Exploration Panama Inc., en el cual consta que los señores Richard A. Wetherhead y Charles C. Perry, Jr., geólogo y geofísico, respectivamente, son los técnicos que la empresa designa por el momento para sus operaciones en la República de Panamá, acompañando los historiales personales de éstos, todo lo cual ha sido autenticado y notariado;

f) Certificado expedido por T. J. Lutz, Secretario de la Mobil Exploration Panama Inc., en el cual se hace constar quiénes son los Dignatarios de ésta, indicándose igualmente que el señor Richard A. Wetherhead será el Representante Legal en la República de Panamá;

g) Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública No. 1982 de 27 de Diciembre de 1963, de la Notaría Quinta de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos en virtud de los cuales queda registrada en Panamá la sociedad Mobil Exploration Panama Inc.,

RESUELVE:

Declarar que la Mobil Exploration Panama Inc., inscrita al tomo 634, folio 569, asiento 111.490 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, posee capacidad técnica y financiera adecuada para cumplir cabalmente con las obligaciones relativas a la concesión solicitada.

Fundamento Legal: Artículo 7, 168 y 177 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

*Erasmio Díaz Q.
Director Ejecutivo
Encargado.*

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 2133 de 18 de Diciembre de 1969, otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, vendí a la señora Gilma Chen de Fung, el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "Jardín Oriental", ubicado en la Calle Manuel J. Sosa

y Avenida Bolívar, Nº 5570, David, Provincia de Chiriquí.

Panamá, 2º de diciembre de 1969.

Carlos Anibal Sin Chua
Cédula Nº 6-23-1114

L. 288981

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

RACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia del Juicio Ordinario propuesto por Agencias de Sedas, S.A., contra Materias de Chiriquí, S.A., se ha señalado el día 17 de febrero de 1970, dentro de las horas hábiles, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

- 1 Caja fuerte marca "Mosler", de dos pies de alto B.50.00
- 5 Escritorios de metal color gris 250.00
- 1 Máquina Sumadora "Adox-X", Modelo 2353, hecha en Suiza 75.00
- 1 Máquina de escribir marca "Adien", Nº 8018805 75.00
- 1 Máquina de escribir marca "Underwood", Nº 5-547404-11 B.50.00
- 1 Sumadora marca "Addo 4000" 100.00
- 1 Calculadora Universal eléctrica Nº 647-446-8143, dañada 50.00
- 1 Calculadora chica "Monroe" 25.00
- 1 Archivador de metal, cuatro gavetas, marca "Coltell" 50.00
- 1 Sierra circular, sin marca, motor eléctrico Nº 106-132, Marca "Hansa" 200.00
- 1 Cepilladora eléctrica, sin marca visible, con motor, "Beumuller", Nº 47675 y 474672 200.00
- 1 Máquina de hacer bloques, producto nacional, sin marca, con motor "Fronbergue", Nº 2064513 200.00
- 1 Máquina para hacer tubos de concreto, de 4" y 6" 50.00
- 1 Lijadora eléctrica, marca "Leeln", Serie Nº 1764-BY-M2258 20.00
- 1 Máquina sumadora, sin marca, Nº 9HB-596759 30.00
- 1 Caja registradora, sin marca, con Serie Nº R800726-N1652B-D 35.00
- 4 Lavamanos esmaltados 60.00
- 2 Tanques de pintura "Snweden", de 122 lbs. c/u. 40.00
- 2 Tanques de pintura "Snweden", de 56 lbs. c/u. 20.00
- 1 Truck marca "Nisan", distinguido con el Nº 21, sin placa, en 300.00
- 1 Truck marca "Nisan", distinguido con el Nº 22, sin placa, en 500.00
- 2 Unidades de aire acondicionado marca "Dadders", de un caballo 75.00 c/u.

Servirá de base para el remate la suma de B.2,455.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base para el remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada. La cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de enero de 1970.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A

L. 294188

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio a lo que pueden tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Cristina María Rodríguez y José Isabel Chifundo Galván o José Chifundo Galván (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1) Desde el año de 1954 la señora Cristina María Rodríguez y el Sr. José Isabel Chifundo Galván o José Chifundo Galván, se unieron maritalmente, estableciendo su hogar en la casa Nº 8-92, cuarto 18 de la calle 25 Oeste de esta ciudad, hasta el momento de la muerte del Sr. Chifundo Galván.

2) Desde la fecha de esa unión marital hasta la muerte de José Isabel o José Chifundo Galván, éste y la Señora Cristina María Rodríguez eran solteros y podían contraer matrimonio.

3) Durante más de diez (10) años consecutivos, Cristina María Rodríguez y José Isabel o José Chifundo Galván estuvieron conviviendo como marido y mujer, en condiciones de singularidad y estabilidad bajo un mismo techo, siendo dicha unión del dominio público; por lo que de acuerdo con la Ley desde el año de 1964 existía matrimonio de hecho entre los dos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintitres (23) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 288725

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores Delia Deborah Henríquez de del Valle, Manuel del Valle Henríquez, Eduardo del Valle Henríquez, Sillah Del Valle Henríquez de Naar, Nellie Del Valle Henríquez de Goldfein y Luis Alberto Ferrabona, Representante Legal de la entidad jurídica "FECAMO, S. A.", para que por sí o por medio de apoderado se presenten a la diligencia de inspección de medidas y linderos de las fincas No. 4.166 y 4.168, inscritas a los Folios 20 y 26, respectivamente, Tomo 92, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que ha sido solicitada por la señora Arsenia Elida Guadalupe o Arsenia Guadalupe, representada por el licenciado Carlos R. Jurado B.

La diligencia se iniciará a las nueve de la mañana del día 24 de noviembre del año en curso.

Los linderos de dichas fincas, localizadas en la ciudad de Panamá, se describen así:

"Fisca Nº 4.166, Norte propiedad de Clemencia Sotillo; Sur, casa de Eleuterio Trespalacios; Este, la playa de la Reveza o de los corales y Oeste, patio de la casa de Miguel Zavala; y

"Fisca No. 4.168, Norte, solar de los herederos de Mariano Arosemena; Sur, casa del comprador que se dirá; Este, Avenida Norte y Oeste, patio de una bodega del vendedor que se dirá."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
La Secretaria,
L. 272681
(Única publicación)

SIMON A. TEJERA Q.
Glady's de Grosso.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien firma Personero Municipal del Distrito de Parita, llama, cita y emplaza a Phillip Dade, de generales civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir declaración indagatoria en las sumarias en que aparece sindicado de sacar huacas indígenas en terrenos de Juan alderón, ubicado en este Distrito.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con requisito arriba mencionado, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de Ley y copia del mismo se envía para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Parita, agosto 20 de 1969.

El Personero,

ERASMO PINILLA CH.

La Secretaria,

María R. de Ortega.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Miguel Angel González Castillo, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Miguel Angel González Castillo, desde su defunción ocurrida en el Distrito de Calobre de la Provincia de Veraguas, el día 8 de agosto de 1968; y

Segundo: Que es heredera del expresado causante su esposa Ramona Vázquez vda. de González, sin perjuicio de terceros.

Comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en el mismo, y fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) Eliseo Rivera F.—(fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto, por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

L. 272372
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Octavio Angulo, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: Por lo expuesto, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Octavio Angulo, desde la fecha de su defunción ocurrida el once de enero del año que decurre; y,

Que es heredero del mencionado causante, sin perjuicio de terceros, su hijo Felipe Angulo.

Comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todos aquellos que tengan interés en él, y fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez. (fdo.) Eliseo Rivera F.—(fdo.) Angel Manuel Calles, Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento, se fija el presente Edicto, por el término de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

L. 283758
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 128

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Verónica Bonitto de Rivera, mujer, panameña, enfermera, casada, con cédula de Identidad Personal No. 3-244-230 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada 11 de Octubre del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle 18 Las Veguitas con	30.00 mts.
Sur: Lote de Serevía R. de Soto con	30.00 mts.
Este: Lote libre Municipal con	21.69 mts.
Oeste: Calle 11 de octubre con	23.35 mts.
Area total del terreno: Seisciento sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y dos centímetros (664.32 m2).	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

L. 285830
(Única publicación)

Bernabé Guerrero

EDICTO NUMERO 195

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Thomas Lee Hoo, panameño, mayor de edad, casado, Comerciante, residente en este Distrito,

cedulado 3AV-21-432, en su propio nombre ó en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso (ó en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata Soto del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial ó industrial, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Mata Soto, con 20.00 metros.
Sur: Predio de Nidia de Anria, con 20.00 metros.
Este: Calle innominada con 23.00 metros.
Oeste: Predio de Virginia Garcés, con 24.40 metros.

Area total del terreno: Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (474.00 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 25 de agosto de 1966.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 285723

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 243

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sumay Marie Ho de Ching, panameña, natural de Colón, vecina de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 3-15-873 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Prestán 27.58 mts.
Sur: Predio de Vidal César 19.15 mts.
Este: Predio de Sumay Marie 68.51 mts.
Oeste: Predio de Florencio Camaño Miró 68.23 mts.

Area total del terreno: Mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta centímetros (1,449.70 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 277534

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 288

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Celia Bonnet viuda de Madrid, panameña, vecina de la ciudad de Panamá, de tránsito por este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº. 8AV-11-148 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Manuel Espinoza del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Aristides Suárez con 22.90 mts.
Sur: Avenida El Libertador con 23.00 mts.
Este: Predio de Petra Muñoz con 23.30 mts.
Oeste: Calle Manuel Espinoza con 17.64 mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y seis centímetros (461.36 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días; para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 285831

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 341

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Sánchez, salvadoreño, soltero, con residencia en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº E-8-11150 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle en proyecto 17.34 Mts.
Sur: Predio de Joaquín Caicedo 17.42 Mts.
Este: Predio de Joaquín Caicedo 21.57 Mts.
Oeste: Predio de Lino Herrera 29.83 Mts.

Area total del terreno: Quinientos Treinta y Dos Metros Cuadrados con Diecisiete Centímetros (532.17 Mts2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 283526

(Única publicación)